

de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1380/1993, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2, de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 56/95, de 7 de marzo, por el Programa de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento de Jaén, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Esta Delegación Provincial de Jaén, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993), prorrogado por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, hace pública la relación de la transferencia de fondos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios de las Corporaciones Locales que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Proyecto subvencionado: Mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Aportación Autonómica: 36.879.559 ptas.

Aportación Estatal: 13.974.217 ptas.

Aportación Total: 50.853.776 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes, competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por El/La Secretario/a General. La suplencia no implicará alteración de la competencia, conforme establece el art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por Secretario General. La suplencia no implicará alteración de la competencia, conforme establece el art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de julio de 1996.- El Delegado, José de Mier Guerra.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, el ejercicio de las competencias

atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe del Servicio de Transportes el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Inspector/a de Transportes. La suplencia no implicará alteración de la competencia, conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 9 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales.

En aplicación del Marco Comunitario de Apoyo para las Regiones de Objetivo 1, con fecha 18.6.1996, ha sido aprobado mediante la Decisión C(96) 1454 por la Comisión de la UE el Programa español de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales que ha de ser aplicado en Andalucía por la Consejería de Agricultura y Pesca y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dicho Programa comprende actuaciones dirigidas a la promoción de la diversificación de la economía rural y en particular de la actividad agraria, realizada a través de programas de carácter local implementados por iniciativas, tanto públicas como privadas, en articulación con el Programa Operativo Regional, y que constituirá, en definitiva, un instrumento importante para el desarrollo de las áreas rurales de la Comunidad Autónoma.

Al objeto de poner en marcha la presentación de programas por parte de las distintas entidades representativas de las comarcas y áreas rurales interesadas, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

1. El Programa español de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (en adelante PRODER), aprobado por la Comisión UE mediante Decisión C(96) de 18 de junio de 1996, se aplicará en Andalucía según las normas que se establecen en la presente Orden.

2. El PRODER tiene como objetivo esencial impulsar el desarrollo endógeno, a través de ayudas a inversiones dirigidas a la diversificación económica en el medio rural, y en particular de la actividad agraria, y a la creación de empleo, en aquellas comarcas de marcado carácter rural, con condiciones socioeconómicas desfavorables o con tendencia al despoblamiento.

3. Al amparo del PRODER podrán subvencionarse las actuaciones dirigidas a: